

Expte.2017-68-1-004220

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

A.D.241/2020

Montevideo, 2 1 0CT. 2020

VISTO: la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas Nº 286/2017 de 4 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: I) que por la misma se declaró promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa CAFELTO S.A., RUT 217858730011, en el marco de las viviendas de interés social, conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto 355/011 de 6 de octubre de 2011;

II) que el proyecto tiene como objeto la actividad de Obra nueva a realizarse en el inmueble padrón 25.803 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en la calle Ibirapitá N° 2792, consistente en la construcción de quince (15) viviendas de interés social, encontrándose el mismo en ejecución;

III) que la empresa solicitó la opción de cambio prevista en el literal D) del artículo 3º del Reglamento de la Ley 18.795 de 17 de agosto de 2011 y sus Anexos, aprobado por Resolución Ministerial Nº 539/2020 de 17 de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución Ministerial Nº 673/2020 de 6 de mayo de 2020, respecto de las viviendas que no han sido enajenadas ni prometidas en venta;

IV) que la obra cumple con las condiciones establecidas en la mencionada norma, no contando con fin de obra de la C.A.I.V.I.S.;

CONSIDERANDO: I) que la referida solicitud se presentó dentro del plazo previsto por el referido Reglamento y la Resolución Ministerial Nº 673/2020 de 6 de mayo de 2020;

II) que la misma cumple con los requisitos para su aprobación;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 18.795 de 17 de agosto de 2011, y la Resolución Ministerial Nº 539/2020 de 17 de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución Ministerial Nº 673/2020 de 6 de mayo de 2020;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en ejercicio de atribuciones delegadas;

## RESUELVE:

1º.- Acéptase la opción formulada por la empresa CAFELTO S.A., RUT 217858730011, para las viviendas del Proyecto Nº 613, que no han sido enajenadas ni prometidas en venta a la fecha de la presente Resolución, de ampararse a las condiciones de enajenación y arrendamiento previstas en el literal D) del artículo 3º del Reglamento de la Ley 18.795 y sus Anexos, aprobado por Resolución Ministerial Nº 539/2020 de 17 de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución Ministerial Nº 673/2020 de 6 de mayo de 2020.-

2º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social. -

> Dra. Irene R. Moreira Fernández Ministra de Vivienda y

Ordenamiento Territorial



